

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

RESOLUCIÓN

Nro. URS-DEJ-2023-0004-R

**APRUÉBESE Y CODIFIQUESE LA
REFORMA AL MANUAL OPERATIVO
DEL PROYECTO “RED DE
PROTECCIÓN SOCIAL”, EN SUJECCIÓN
A LA NO OBJECCIÓN EMITIDA POR EL
BANCO MUNDIAL**

Resolución Nro. URS-DEJ-2023-0004-R

Quito, D.M., 13 de julio de 2023

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

REFORMA AL MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO “RED DE PROTECCIÓN SOCIAL”

Mgs. Diana Gabriela Apraes Gutiérrez
DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*;

Que el artículo 89 del Código Ibidem, señala que es una actuación administrativa, un: *“(...) 5. Acto normativo de carácter administrativo (...)”*;

Que el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: *“Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa”*;

Que el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”*;

Que el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: *“Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o*

resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: 1. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480 de 02 de mayo de 2019 se creó la Unidad del Registro Social;

Que la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019, señala: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”;*

Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019, reformado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 228 de 20 de octubre de 2021, dispone: *“Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación. Será la entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permitan la gestión del Registro Social. Así como; de la administración, el mantenimiento, la actualización e intercambio de la información de la base de datos del Registro Social. (...)”;*

Que mediante memorando Nro. SENPLADES-SIP-2019-0070-M de 15 de mayo de 2019, el Subsecretario de Inversión Pública, a la fecha, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió la actualización del dictamen de prioridad al Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”, conforme el siguiente detalle:

“Proyecto: *“Actualización del Registro Social”*

CUP: 30400000.0000.382804

Período: 2018 – 2022

Monto Total: *US\$ 78.924.803,80 de los cuales sus fuentes son US\$ 27.250.786,37 recursos fiscales, US\$ 47.348.004,30 crédito del Banco Mundial y US\$ 4.326.013,13 cooperación técnica no reembolsable de la Unión Europea.”;*

Que el Gobierno del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), suscribieron el 22 de julio de 2019, el convenio de préstamos 8946-EC BIRF, por un total de USD \$ 350.000.000,00, para la ejecución del “Proyecto Red de Protección Social”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES);

Que el numeral 17, Sección I. Definiciones, del Apéndice del Contrato de Préstamo, señala que el “Manual Operativo”, puede ser modificado periódicamente por el Prestatario, con el acuerdo del Banco;

Que las relaciones legales entre la Unidad del Registro Social (URS) y el Banco Mundial (BM) se rigen por el Convenio de Préstamo y la aplicabilidad de las Políticas de “Regulación de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión – Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión” para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicio de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Financiados por el Banco Mundial y que se estipulan en dicho convenio;

Que con fecha 01 de agosto de 2019, se suscribió el Convenio Subsidiario entre el Subsecretario de Financiamiento Público (s) del Ministerio de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, mediante el cual, se transfirió a la Unidad del Registro Social (URS), en calidad de EJECUTOR los acápites 1.1, 2.1 y parcialmente del 2.4 del Proyecto “Red de Protección Social”, los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Convenio de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista;

Que mediante Resolución Nro. 002-URS-DEJ-2020 de 11 de agosto de 2020, se expidió la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, en su artículo 2, señala como misión: *“Coordinar y administrar la gestión del Registro Social a nivel nacional, implementando modelos de levantamiento y sistemas de gestión de información, que permitan a las entidades prestadoras de servicios identificar potenciales beneficiarios de programas sociales y subsidios estatales”*;

Que mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la URS, de ese tiempo, expidió el Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF de conformidad con las políticas y normas establecidas para el efecto; constituyéndose en un documento que se anexa a dicho Convenio y que forma parte integrante del mismo;

Que con fecha 29 de marzo de 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la tercera enmienda al convenio de préstamo BIRF 8946-EC, que en lo principal actualiza indicadores vinculados al desembolso, añade para el caso de la URS el DLI 14 y define la redistribución de los recursos del préstamo entre componentes y ejecutores.;

Que mediante Acción de Personal No. CGAF-DTH-2021-0191 de 15 de septiembre de 2021, se designó a la Econ. Diana Gabriela Apraes Gutiérrez como Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social;

Que la Cuarta enmienda al Acuerdo de Préstamo BIRF 8946-EC, el 08 de junio del 2022, mediante oficio S/N remitido por Pilar Maisterra – Directora en Funciones del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, informó al Ecuador en la persona del Ministro de Finanzas sobre la aceptación y suscripción de la “Cuarta Enmienda al Acuerdo de Préstamo BIRF 8946- EC Proyecto Red de Protección Social” por parte del BM, siendo que la cuarta enmienda es suscrita por Carlos Carrera – Subsecretario de Financiamiento Público a nombre del Ecuador el 28 de junio de 2022.

Que ateniendo la Cuarta Enmienda las modificaciones al Convenio del Préstamos contenidas en el documento que se revisan, son las siguientes:

- Descripción de los ejecutores por componente y subcomponente.
- Modificación de los componentes y subcomponentes según Anexo 1 de la Carta de Enmienda.
- Modificación a los arreglos Institucionales en las secciones I.A (a) – (c)
- Modificación a la Tabla de la Sección III.A del Anexo 2 del Convenio de Préstamo.
- La fecha de cierre del Convenio cambia al 29 de noviembre de 2024.
- Cambio de la “Tabla de Indicadores Vinculados a Desembolsos”, Anexo 4 de la Carta de Enmienda.
- Modificación a las definiciones de la Sección I del Anexo I del Convenio de Préstamo.
- Se añaden definiciones a la Sección I del Anexo.

El citado documento recuerda la necesidad de reformar el Manual Operativo del Proyecto y guarde correspondencia con los acuerdos de la cuarta enmienda del Convenio de Préstamo;

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0007-R, de 08 de agosto de 2022, la Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social, delega al Titular de la Coordinación General Técnica: “(...) *la gestión de los programas y proyectos de inversión pública que se generen y/o tengan relación en el ámbito de gestión de la Coordinación General Técnica y las direcciones/ áreas técnicas a su cargo (...)*”;

Que mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0125-O de 30 de septiembre de 2022 la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco, Subsecretaria General de Planificación manifestó a la Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social que: “(...) *de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0117 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, se emite dictamen de prioridad de acuerdo al siguiente detalle:*

Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL REGISTRO SOCIAL

CUP: 36070000.0000.387649

Período: Octubre 2022 – Diciembre 2024

Monto Total: 15.000.005,00 USD

AÑO	TOTAL USD
2022	6,00
2023	7.500.000,00
2024	7.499.999,00
Total	15.000.005,00

Que mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0328-O, de 07 de noviembre de 2022, la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco, Subsecretaria General de Planificación, emitió el dictamen de actualización de prioridad manifestando que: “(...) *de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de actualización de prioridad No. 0164 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, emite dictamen de actualización de prioridad de acuerdo al siguiente detalle:*

“Proyecto: “Actualización del Registro Social”

CUP: 30400000.0000.382804

Período: 2018 – 2023

Monto Total: US\$ 74.714.275,88 USD incluido IVA;

Año	Total USD.
2018	12.461.563,80
2019	9.339.311,13
2020	25.821.912,45
2021	14.745.426,83
2022	11.646.061,67
2023	700.000,00
TOTAL	74.714.275,88

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0008-R, de 15 de noviembre de 2022, la Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social resolvió: “**Artículo 1 APROBAR y CODIFICAR** la reforma al Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial mediante oficio Nro. EC-8646-256-2022, de 24 de octubre de 2022, respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la Unidad del Registro Social que constan y se recomiendan en el Informe Técnico Nro. URS-UIP-01-IF-489, de fecha 02 de noviembre de 2022; (...) **Artículo 2.-** La ejecución del “Proyecto Red de Protección Social” se regirá por los procedimientos administrativos, técnicos y financieros, establecidos en el Manual Operativo que se aprueba a través del presente acto administrativo.”;

Que la Disposición General Primera de la citada Resolución, prescribe: “Para realizar cambios al Manual Operativo, se deberá contar con el informe favorable de la Coordinación General Técnica o Gerencia del Proyecto de ser el caso, la no objeción del Banco Mundial y posterior expedición de la Resolución por parte de la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social.”;

Que mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2023-0047-O de 07 de marzo de 2023, la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco, Subsecretaria General de Planificación manifiesta a la Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social que: “(...) producto de este análisis sustentado en el Informe Técnico de Dictamen de Actualización de Prioridad No. 0017 elaborado y revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión; y, validado por la Subsecretaría de Planificación Nacional de esta Secretaría de Estado, se emite, por solicitud de la entidad ejecutora, en virtud del incremento del monto global inicial de la inversión más allá de un 5%, el presente dictamen de actualización de prioridad de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto: Actualización del Registro Social

CUP: 30400000.0000.382804

Periodo: 2018-2023

Monto total: 79.044.106,10 USD

AÑO	MONTO
2018	12.461.563,80
2019	9.339.311,13
2020	25.821.912,45
2021	14.745.426,83
2022	10.501.624,40
2023	6.174.267,49
TOTAL	79.044.106,10

Que mediante Resolución CDF-RES-2023-008 de fecha 10 de abril de 2023, el Presidente del Comité de Deuda y Financiamiento Delegado del Señor Presidente Constitucional de la República ante el Comité de Deuda y Financiamiento y el Subsecretario de Financiamiento Público (E) Secretario del Comité de Deuda y Financiamiento, resuelven: **“Artículo 1.- Autorizar la contratación del Préstamo que otorgaría el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, por hasta USD 200.000.000,00, para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión y el reconocimiento de gastos realizados en el marco del “Financiamiento Adicional para el Proyecto Red de Protección Social” (“Additional Financing for the Social Safety Net Project”) (Crédito 9388-EC). Artículo 2.- Aprobar los términos y condiciones financieras de la operación de endeudamiento público, mismos que constan en los documentos contractuales de la operación a suscribirse.”**

Que la República del Ecuador con fecha 13 de abril de 2023 suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el Contrato de Préstamo No. 9388-EC para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión y el reconocimiento de gastos realizados en el marco del “Financiamiento Adicional para el Proyecto Red de Protección Social” (“Additional Financing for the Social Safety Net Project”) (Crédito 9388-EC)”. Como entidades ejecutoras del Ecuador se han designado al Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), Ministerio de Salud Pública (MSP) y la Unidad del Registro Social (URS);

Que con fecha 06 de junio de 2023 se suscribió el Convenio Subsidiario entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social, cuyo objeto es: **“4.1.- El “ESTADO”, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 153 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en el artículo séptimo de la Resolución CDF RES-2023-008 de 10 de abril de 2023, transfiere la “EJECUTORA”, los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 13 abril de 2023, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) en calidad de Prestamista, y la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Prestataria, por hasta USD 200.000.000,00 dentro del proyecto marco “Additional Financing for the Social Safety Net Project”, mismo que se destinará para el financiamiento del proyecto “Fortalecimiento de la Actualización Permanente del Registro Social” por hasta USD 15.000.000,00. 4.2.- Los derechos y obligaciones que se transfieren serán asumidos por la “EJECUTORA” con sujeción al Contrato de Préstamo de la referencia, a excepción de las obligaciones relacionadas al servicio de la deuda que serán asumidas directamente por el “ESTADO” de conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la Resolución CDF-RES-2023-008 de 10 de abril de 2023.”;**

Que mediante correo electrónico de 26 de junio de 2023, Andrea Terán, Gerente del Proyecto

remitió a Tania Villacreses, Gerente del Proyecto DISIES del Ministerio de Inclusión Económica Social, el Manual Operativo bajo las siguientes consideraciones: *“En atención con la respuesta del Banco, y los comentarios insertos desde la URS hemos trabajado en la incorporación de los textos que te fueron referidos previamente y que requieren ser actualizados además de lo que ya se ha incluido o contestado respecto de los comentarios del equipo del Banco para el caso de la URS (...)”*;

Que mediante correo electrónico de 03 de julio de 2023, Tania Villacreses, Gerente del Proyecto DISIES del Ministerio de Inclusión Económica Social indicó a Nelson Gutiérrez, Senior en Protección Social, Gerente del Proyecto Ecuador, que: *“(...) adjunto encontrarás la versión final del MOP con las observaciones solventadas, por otro lado también adjuntamos la versión con control de cambios, en este sentido solicito gentilmente la revisión de la documentación adjunta por parte del equipo del BM para el otorgamiento de la No Objeción a dicho Manual de ser el caso”*;

Que mediante Oficio Nro. EC-8946-045-2023 de 05 de julio de 2023, el Sr. Nelson Gutiérrez, Gerente de Proyecto Ecuador, otorgó la *“(..) No objeción al Manual Operativo (MOP) ajustado del Proyecto en mención que incluye los acuerdos asumidos por el Ecuador en la Cuarta Enmienda y Corrigendum a la Cuarta Enmienda para el Acuerdo de Préstamo BIRF-8946-EC (...)”*;

Que mediante Oficio Nro. EC-8946-046-2023 de 06 de julio de 2023, el Sr. Nelson Gutiérrez, Gerente de Proyecto Ecuador, realiza una aclaratoria al oficio Nro. EC-8946-045-2023, de 05 de julio de 2023, indicando que la no objeción se refiere al MOP del Proyecto Red de Protección Social que incluye los Acuerdos de Préstamo BIRF-8946-EC y el BIRF-9388-EC;

Que mediante “Informe Técnico para Reformar el Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, Conforme los Acuerdos Establecidos en los Contratos de Préstamo No.8946-EC y 9388-EC”; Nro. URS-UIP-01-IF-700 de 10 de julio de 2023, revisado por la Abg. Andrea Terán, Gerente de Proyecto; y, aprobado por el Ing. Carlos Encalada Coordinador General Técnico, (E), se concluyó y recomendó: **“CONCLUSIONES:** • Una vez que se cuenta con la no objeción del Banco Mundial al proyecto de reforma al Manual Operativo del Proyecto postulado desde el MIES en su calidad de ejecutor coordinador de proyecto; y, que mediante correos electrónicos de fechas 05 de julio de 2023 y 06 de julio de 2023 a través de la Gerencia de Proyecto, la Unidad del Registro Social ha sido informada de la no objeción emitida, corresponde por tanto formalizar su aprobación, por acto administrativo emitido por la máxima autoridad de la URS. • Reformar la Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0008-R de 15 de noviembre de 2022, que contiene la reforma integral del Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, y actualizar el MOP de conformidad a la No Objeción emitida por el Banco Mundial, mediante Oficios EC-EC-8946-045-2023 de 05 de julio de 2023 y EC-8946-046-2023 de 06 de julio de 2023; así como la codificación. **RECOMENDACIONES** Emitir la resolución con la reforma al Manual Operativo del Proyecto Red de Protección Social reformado, conforme la no objeción emitida por el Banco Mundial, mediante Oficios EC-8946-045-2023 de 05 de julio de 2023 y EC-8946-046-2023 de 06 de julio de 2023; así como su codificación. Una vez que se cuente con emisión del acto administrativo pertinente, se recomienda proceder con la respectiva socialización.”

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-2023-0291-M de 10 de julio de 2023, el Coordinador General Técnico Encargado, manifestó y solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, encargada que: *“Por lo expuesto y con base en lo determinado en el informe técnico Nro.*

URS-UIP-01-IF-700, de fecha 10 de julio de 2023, le agradeceré en el marco de sus competencias, emitir y diligenciar la emisión de la resolución, por la que se reforme y codifique el Manual Operativo del Proyecto, conforme a No Objeción del Banco Mundial y el MOP en versión digital que se adjunta.”;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo; el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el numeral 17 Sección I. Definiciones, del Apéndice del Contrato de Préstamo 8946-EC BIRF; y, Disposición General Primera de la Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0008-R de 15 de noviembre de 2022, se:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR y CODIFICAR la reforma al Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial mediante Oficios Nros. EC-8946-045-2023 de 05 de julio de 2023 y EC-8946-046-2023 de 06 de julio de 2023; y, respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la Unidad del Registro Social que constan y se recomiendan en el Informe Técnico Nro. URS-UIP-01-IF-700 de 10 de julio de 2023; documento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 2.- La ejecución del “Proyecto Red de Protección Social” se regirá por los procedimientos administrativos, técnicos y financieros, establecidos en el Manual Operativo que se aprueba a través del presente acto administrativo.

DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA. - Para realizar cambios al Manual Operativo, se deberá contar con el informe favorable de la Coordinación General Técnica o Gerencia del Proyecto de ser el caso, la No objeción del Banco Mundial y posterior expedición de la Resolución por parte de la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA. - Deróguese todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General Técnica de la Unidad del Registro Social.

SEGUNDA- Se dispone a la Unidad de Comunicación de la Unidad del Registro Social publique la presente Resolución de manera inmediata en la página web del Registro Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Gabriela Apraes Gutierrez
DIRECTORA EJECUTIVA



Firmado electrónicamente por:
**DIANA GABRIELA
APRAES GUTIERREZ**

Unidad del Registro Social

INFORME TÉCNICO PARA REFORMAR EL MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO “RED DE PROTECCIÓN SOCIAL”, CONFORME LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO No.8946-EC y 9388-EC

URS-UIP-01-IF-700

Versión 11.0
10/07/2023

UNIDAD IMPLEMENTADORA DEL PROYECTO	
INFORME TÉCNICO PARA REFORMAR EL MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO “RED DE PROTECCIÓN SOCIAL”, CONFORME LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO No.8946-EC y 9388-EC	Versión: 11.0
	Código: URS-UIP-01-IF-700
	Página 2

Contenido

1. ANTECEDENTES.....

2. BASE LEGAL.....

3. OBJETO.....

4. DESARROLLO.....

5. CONCLUSIONES.....

6. RECOMENDACIONES.....

7. ANEXOS.....

8. FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN:

1. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. SENPLADES-SGPD-2018-0017-M, de 05 de febrero de 2018, la Subsecretaría General de Planificación y Desarrollo, emitió el dictamen de prioridad del proyecto "Actualización del Registro Social", por el periodo priorizado 2018-2019 por un monto total de \$44.462.418,06.

El 13 de marzo de 2019 el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento emitió el Documento de Evaluación para la propuesta de un préstamo para la República del Ecuador para el Proyecto Red de Seguridad Social – PAD (en inglés, Project Appraisal Document). En el numeral 51 de la sección III del PAD, en Arreglos de Implementación se establece: *"La implementación será llevada a cabo por el MIES, responsable de administrar los programas sociales seleccionados, y la agencia responsable del Registro Social, actualmente SENPLADES"*.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019 y publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 2 de mayo de 2019, se dispone la creación de la Unidad del Registro Social. Asimismo, la Disposición General Primera del Decreto Nro. 712 de 11 de abril de 2019, dispone: *"Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente Decreto Ejecutivo"*.

Mediante Memorando Nro. SENPLADES-SIP-2019-0070-M, de 15 de mayo de 2019, suscrito por el Subsecretario de Inversión Pública, se emitió la actualización del dictamen de prioridad para el Proyecto Emblemático: "Actualización del Registro Social", por el periodo de 2018-2022 con un monto total de USD 78.924.803,80.

Con fecha 22 de julio de 2019 el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Contrato de Préstamo 8946-EC BIRF, para el desembolso de USD 350.000 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para el financiamiento parcial del denominado "Proyecto Red de Protección Social", (Crédito BIRF No. 8946-EC), cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES).

Con fecha 01 de agosto de 2019, se suscribe el Convenio Subsidiario entre el Subsecretario de Financiamiento Público (s) del Ministerio de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, mediante el cual, se transfiere a la Unidad del Registro Social (URS), en calidad de EJECUTOR de los acápites 1.1, 2.1 y parcialmente del 2.4 del Proyecto "Red de Protección Social", los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de

2019, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista.

Con memorando Nro. URS-DEJ-2020-0047-M, de 26 de marzo de 2020, el Director Ejecutivo informa a la Coordinación General Técnica el Oficio Nro. MEF-SFP-2020-0292-O, de 25 de marzo de 2020, del Subsecretario de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el que remite en copia a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), la cual reforma el contrato de préstamo Nro. 8946-EC BIRF, para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado –IVA con recursos del multilateral.

Mediante Circular Nro. URS-DEJ-2020-0027-C, de 11 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva (E) socializó la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social.

Mediante Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva (E) de la URS delega a la Coordinación General Técnica (CGT) la gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social” (PARS).

En la sección II de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, se establece: *“PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO EMBLEMÁTICO “ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, Art. 3.- Delegar a él/la Coordinador/a General Técnico/a de la Unidad del Registro Social, la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”, transferido por la Secretaría Nacional de Planificación y desarrollo, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, (...)”.*

Mediante Carta No. 243-2020-BM-LC6-EC, de 25 de agosto de 2020, la directora del Banco Mundial, comunica al Ministro de Economía y Finanzas la aprobación de la segunda reestructura del Proyecto Red de Protección Social (BIRF 8946-EC), con el fin de duplicar los recursos destinados a financiar servicios de protección social para 225.000 hogares pobres hasta diciembre 2020. Esto permitirá, además, apoyar los esfuerzos del Gobierno de Ecuador, para cumplir con las metas acordadas con la comunidad internacional.

Con fecha 29 de marzo de 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la tercera enmienda al contrato de préstamo BIRF 8946-EC, que en lo principal actualiza indicadores vinculados al desembolso, añade para el caso de la URS el DLI 14 y define la redistribución de los recursos del préstamo entre componentes y ejecutores.

Mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo resolvió que: *“Artículo 1.- APROBAR la reforma del Manual Operativo del Proyecto “Sistema de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial de 06 y 26 de julio de 2021, respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que*

constan y se recomiendan en el informe técnico Nro. URS-UIP-01-IF-180 suscrito el 29 de julio de 2021; documento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo”.

Mediante acción de personal No. CGAF-DTH-2021-0191, del 15 de septiembre del 2021 se designó como Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social, a la Econ. Diana Gabriela Apraes Gutiérrez. El artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 228, de 20 de octubre de 2021, dispone: *“Refórmese y sustitúyase el texto del artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 712 del 11 de abril de 2019 por el siguiente: “Artículo 5: Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación.”*

Con fecha 29 de noviembre de 2021 se suscribe entre la Unidad de Registro Social y la Abg. Andrea Terán el contrato Nro. URS-DAJ-2021-004, para la “Contratación de Gerente del Proyecto Red de Protección Social”.

Mediante Resolución Nro. CIRS-RN-001-2022, de 23 de febrero de 2022, el Comité Interinstitucional del Registro Social, expidió la Norma Técnica para la aplicación e implementación del modelo de actualización permanente de la base de datos e información del Registro Social, cuyo objeto es *“(…) regular los procesos, procedimientos, mecanismos e instrumentos para la aplicación e implementación del Modelo de actualización permanente de la base de datos e información del Registro Social, que comprende la recopilación, uso y transferencia de datos e información social, económica y demográfica individualizada a nivel de hogares, núcleos familiares o personas, como insumo para la aplicación de políticas, servicios, programas sociales y subsidios”.*

Mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0004-R de 19 de abril de 2022, la Directora Ejecutiva resolvió: **“Artículo 1.- APROBAR y codificar la reforma del Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial mediante oficio Nro. EC-8946-2021-218, de 05 de abril de 2022, cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la Unidad del Registro Social que constan y se recomiendan en el Informe Técnico Nro. URS-UIP-01-IF-320, de 05 de abril de 2022; documentos que se anexa al presente instrumento y que forman parte integrante del mismo.”.**

La Cuarta enmienda al Acuerdo de Préstamo BIRF 8946-EC, el 08 de junio del 2022, mediante oficio S/N remitido por Pilar Maisterra – Directora en Funciones del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, informó al Ecuador en la persona del Ministro de Finanzas sobre la aceptación y suscripción de la “Cuarta Enmienda al Acuerdo de Préstamo BIRF 8946- EC Proyecto Red de Protección Social” por parte del BM, siendo que la cuarta enmienda es suscrita por Carlos Carrera – Subsecretario de Financiamiento Público a nombre del Ecuador el 28 de junio de 2022.

Mediante Oficio No. EC-8946-2022-232 de 07 de junio de 2022 el Gerente del Proyecto – Ecuador del Banco Mundial señala *“...por solicitud recibida, se procedió a trabajar en la cuarta enmienda del*

contrato de préstamo BIRF 8946- EC...Esta enmienda cuenta con la No Objeción del Banco Mundial. La reestructura planteada incluyó la extensión en la fecha de cierre del proyecto y la reasignación de recursos entre categorías de gasto (...) sin afectar el monto final...”.

Mediante comunicación electrónica de 8 septiembre de 2022, el Banco Mundial, informa a la Gerencia del Proyecto en la Unidad del Registro Social que, mediante Oficio EC-8946-2022-250 de 31 de agosto de 2022, el Banco Mundial informó: “(...) el equipo del Banco Mundial otorga la no objeción al documento del Manual Operativo del Proyecto que incluye los acuerdos asumidos por el Ecuador en la Cuarta Enmienda al Acuerdo de Préstamo BIRF-8946-EC (...)”.

Mediante Oficio EC-8946-2022-251 de 15 de septiembre de 2022 remitido vía comunicación electrónica de misma fecha, el Banco Mundial, informa a la Gerencia del Proyecto del Ministerio de Inclusión Económica y Social: “(...) el equipo del Banco Mundial otorgó la no objeción al documento del Manual Operativo del Proyecto que incluye los acuerdos asumidos por el Ecuador en la Cuarta Enmienda al Acuerdo de Préstamo BIRF-8946-EC, sin embargo, solicitamos, como alcance a la No Objeción, que se tome en cuenta las siguientes recomendaciones y comentarios (...)”.

Mediante Oficio Nro. URS-CGT-UIP-2022-0009-O de 15 de septiembre de 2022, la Gerente de Proyecto de la Unidad de Registro Social informó a la Gerente de Proyecto del Ministerio de Inclusión Económica y Social, que: “En atención a su oficio Nro. MIES-DISIES-2022-0074-O Quito, D.M., 06 de septiembre de 2022, por el que se socializó el Acuerdo Ministerial MIES-2022-044 “MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL (Agosto, 2022)”, así como con lo indicado mediante oficio mediante Oficio EC-8946-2022-251 de 15 de septiembre de 2022, de alcance a la No objeción, que refiere varios comentarios y recomendaciones al Manual Operativo “agosto 2022”; (...) mucho le agradeceré que en su calidad de entidad coordinadora, tenga en consideración y se incluyan dentro de la revisión (...) una vez cuente con la versión editada del texto del Manual Operativo, vinculadas con el oficio de alcance, le agradeceré que su versión editable sea compartida a esta Unidad, para con ello proceder con la emisión de la resolución respectiva y a partir de lo que entrará en vigencia”.

Mediante oficio EC-8646-256-2022 de 24 de octubre de 2022, Luz Stella Rodríguez-Novoa, Especialista Senior en Protección Social Co – Gerente del Proyecto, informó que: “Acusamos recibo de su correo electrónico, en el que nos hace llegar la versión del “Manual Operativo del Proyecto Red de Protección Social” con fecha de septiembre de 2022. Una vez revisado el documento adjunto, el equipo del Banco Mundial otorga la No objeción al Manual Operativo presentado (...)”.

Mediante oficio 189-2022-BM-EC de 09 de noviembre de 2022, Marianne Fay, Director, Bolivia, Chile, Ecuador y Perú informó a Pablo Arosemena, Ministro de Economía y Finanzas, que: “We have noted that due to an oversight, the Fourth Amendment to the Loan Agreement dated June 8, 2022 and countersigned by the Borrower on June 28, 2022 (“Fourth Amendment”), reflected an error in the paragraph 4, which amends the table in Section III.A of Schedule 2 to the Loan Agreement. Specifically, the amounts of the Loan allocated to Categories 2 and 6 under that amended table (USD 80,838,625.24

and USD 171,113,567.23, respectively) are incorrect; the correct amounts as approved by the Bank are USD 80,800,997.97 and USD 171,151,194.50, respectively. The correct amounts reflected adjustments necessitated by the fact that, before approval by the Bank, the Borrower had already requested Loan disbursements under category 6 in an aggregate amount equal to USD 171,151,194.50.

Accordingly, through this communication, we replace the table in paragraph 4 of the Fourth Amendment with the table below, which reflects the correct amounts of the Loan allocated to Categories 2 and 6. (...)

Mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0008-R de 15 de noviembre de 2022, la Directora Ejecutiva resolvió: **“Artículo 1.- APROBAR Y CODIFICAR la reforma al Manual Operativo del Proyecto “Red de Proyecto Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial mediante oficio Nro. EC-8646-256-2022, de 24 de octubre de 2022, respecto a los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la Unidad de Registro Social que consta y se recomienda en el Informe Técnico Nro. URS-UIP-01-IF-489, de fecha 02 de noviembre de 2022; documento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo”.**

Con fecha 10 de abril de 2023, el Presidente del Comité de Deuda y Financiamiento Delegado del Señor Presidente Constitucional de la República ante el Comité de Deuda y Financiamiento y el Subsecretario de Financiamiento Público (E) Secretario del Comité de Deuda y Financiamiento, emiten la Resolución CDF-RES-2023-008, la cual estipula: **“Artículo 1.- Autorizar la contratación del Préstamo que otorgaría el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, por hasta USD 200.000.000,00, para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión y el reconocimiento de gastos realizados en el marco del “Financiamiento Adicional para el Proyecto Red de Protección Social” (“Additional Financing for the Social Safety Net Project”) (Crédito 9388-EC). Artículo 2.- Aprobar los términos y condiciones financieras de la operación de endeudamiento público, mismos que constan en los documentos contractuales de la operación a suscribirse.”**

La República del Ecuador con fecha 13 de abril de 2023 suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el Contrato de Préstamo No. 9388-EC para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión y el reconocimiento de gastos realizados en el marco del “Financiamiento Adicional para el Proyecto Red de Protección Social” (“Additional Financing for the Social Safety Net Project”) (Crédito 9388-EC). Como entidades ejecutoras del Ecuador se han designado al Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), Ministerio de Salud Pública (MSP) y la Unidad del Registro Social (URS).

El 06 de junio de 2023 se suscribió el Convenio Subsidiario, entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social, cuyo objeto es el que se transcribe a continuación:

“4.1.- El “ESTADO”, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 153 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en el artículo séptimo de la Resolución CDF-

RES-2023-008 de 10 de abril de 2023, transfiere la “EJECUTORA”, los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 13 abril de 2023, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) en calidad de Prestamista, y la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Prestataria, por hasta USD 200.000.000,00 dentro del proyecto marco “Additional Financing for the Social Safety Net Project”, mismo que se destinará para el financiamiento del proyecto “Fortalecimiento de la Actualización Permanente del Registro Social” por hasta USD 15.000.000,00.

4.2.- Los derechos y obligaciones que se transfieren serán asumidos por la “EJECUTORA” con sujeción al Contrato de Préstamo de la referencia, a excepción de las obligaciones relacionadas al servicio de la deuda que serán asumidas directamente por el “ESTADO” de conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la Resolución CDF-RES-2023-008 de 10 de abril de 2023.”

2. BASE LEGAL

Mediante Resolución 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la URS expidió el Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, disponiendo en su artículo 2 “*El Manual Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social”, tiene por objeto establecer las normas operativas que regirán la ejecución del “Proyecto de Red de Protección Social”. (...) El Manual Operativo está elaborado para guiar y facilitar la ejecución del Proyecto, y dotar a las distintas áreas de la Unidad el Registro Social que intervienen en el mismo, de una herramienta para la implementación, ejecución, administración, coordinación, seguimiento y evaluación de cada uno de los subcomponentes a cargo de la URS. (...)*”.

Mediante Resolución URS-DEJ-2019-0006-R, de 30 de septiembre de 2019, la Directora Ejecutiva Subrogante de la Unidad de Registro Social, expidió el Manual Operativo Ajustado del Proyecto de Red de Protección Social, exclusivamente a lo concerniente a los subcomponentes vinculados a la Unidad del Registro Social, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF, de conformidad con las políticas y normas establecidas para el efecto; constituyéndose en un documento que se anexa a dicho Convenio y que forma parte integrante del mismo.

Mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0003-R, de 21 de febrero de 2020, el Director Ejecutivo resuelve en su artículo 1: “Aprobar la reforma integral del Manual Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social”, en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 18 de febrero de 2020 respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en informe técnico Nro. 036-CGT-PARS-2020 de 18 de febrero de 2020, exclusivamente en lo atinente a los subcomponentes 1.1, 2.1 y parcialmente 2.4 que le corresponden a la Unidad del Registro Social como entidad ejecutora, en sujeción a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo 8946-EC BIRF suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de conformidad a las políticas establecidas para el efecto; documento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.”.

Mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0006-R, de 6 de marzo 2020, el Director Ejecutivo resuelve en su artículo 1: *“Aprobar el Manual Operativo del “Proyecto Red de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 04 de marzo de 2020 respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en informe técnico Nro. 045-CGT-PARS- 2020 de 04 de marzo de 2020 y sus anexos (versión final y versión con control de cambios, documento que detalla las modificaciones, inserciones y supresiones realizadas), exclusivamente en lo atinente a los subcomponentes 1.1, 2.1 y parcialmente 2.4 que le corresponden a la Unidad del Registro Social como entidad ejecutora, en sujeción a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo 8946-EC BIRF suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de conformidad a las políticas establecidas para el efecto; documento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.”.*

Mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0015-R, de 14 de octubre 2020, la directora ejecutiva (E) resuelve en su artículo 1: *“Aprobar la reforma integral del Manual Operativo del Proyecto “Sistema de Protección Social”, de conformidad a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 30 de septiembre de 2020, en función de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la Unidad del Registro Social que constan y se recomiendan en el informe técnico Nro. URS-UIP-01-IF-17 de 06 de octubre de 2020; documentos que se anexan al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.”.*

Mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo resolvió que: **“Artículo 1.- APROBAR** la reforma del Manual Operativo del Proyecto “Sistema de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial de 06 y 26 de julio de 2021, respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en el informe técnico Nro. URS-UIP-01-IF-180 suscrito el 29 de julio de 2021; documento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo”.

En el literal c, referente al Manual Operativo que consta en la sección I Mecanismos de Implementación, del anexo 2 del contrato de préstamo 8946-EC BIRF, señala que *“El Prestatario deberá, a través de MIES y SENPLADES, llevar a cabo el Proyecto de acuerdo con las disposiciones de un manual (el Manual Operativo), de conformidad con el Banco, el mismo que deberá incluir, entre otros: (i) la estructura organizacional del Proyecto, incluyendo la estructura y los términos de referencia del personal a cargo de la implementación del Proyecto; (ii) los procedimientos para la ejecución, monitoreo y evaluación del Proyecto; (iii)) los indicadores de seguimiento y evaluación del Proyecto (iv) la descripción de los DLIs y los criterios, reglas y procedimientos detallados para la implementación y monitoreo de los DLIs; (v) los Protocolos de Verificación de los DLIs; (vi) los requisitos y procedimientos de adquisiciones y gestión financiera del Proyecto; y (vi) el plan de cuentas y los controles internos del Proyecto.”.*

En el numeral 17, de la sección I. Definiciones, que consta en el apéndice del Contrato de Préstamo, señala que, “(...) dicho manual puede ser modificado periódicamente por el Prestatario, con el acuerdo del Banco.”

Mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0004-R de 19 de abril de 2022, la Directora Ejecutiva resolvió: “**Artículo 1.- APROBAR y codificar** la reforma del Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial mediante oficio Nro. EC-8946-2021-218, de 05 de abril de 2022, cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la Unidad del Registro Social que constan y se recomiendan en el Informe Técnico Nro. URS-UIP-01-IF-320, de 05 de abril de 2022; documentos que se anexa al presente instrumento y que forman parte integrante del mismo.”.

Mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0008-R de 15 de noviembre de 2022, la Directora Ejecutiva resolvió: “**Artículo 1.- APROBAR Y CODIFICAR** la reforma al Manual Operativo del Proyecto “Red de Proyecto Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial mediante oficio Nro. EC-8646-256-2022, de 24 de octubre de 2022, respecto a los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la Unidad de Registro Social que consta y se recomienda en el Informe Técnico Nro. URS-UIP-01-IF-489, de fecha 02 de noviembre de 2022; documento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo”.

Mediante correo electrónico de 26 de junio de 2023, Andrea Terán, Gerente de Proyecto de la Unidad de Registro Social remitió a Tania Villacreses, Gerente del Proyecto DISIES del Ministerio de Inclusión Económica Social, el Manual Operativo bajo las siguientes consideraciones “En atención con la respuesta del Banco, y los comentarios insertos desde la URS hemos trabajado en la incorporación de los textos que te fueron referidos previamente y que requieren ser actualizados además de lo que ya se ha incluido o contestado respecto de los comentarios del equipo del Banco para el caso de la URS”. Mediante correo electrónico de 03 de julio de 2023, Tania Villacreses, Gerente del Proyecto DISIES del Ministerio de Inclusión Económica Social indicó a Nelson Gutiérrez, Senior en Protección Social, Gerente del Proyecto Ecuador, que: “(...) adjunto encontrarás la versión final del MOP con las observaciones solventadas, por otro lado también adjuntamos la versión con control de cambios, en este sentido solicito gentilmente la revisión de la documentación adjunta por parte del equipo del BM para el otorgamiento de la No Objeción a dicho Manual de ser el caso”.

Mediante oficio EC-8946-045-2023 de 05 de julio de 2023, Nelson Gutiérrez, Senior en Protección Social, Gerente del Proyecto Ecuador informó a Andrea Terán, Gerente de Proyecto de la Unidad de Registro Social, Tania Villacreses, Gerente del Proyecto DISIES del Ministerio de Inclusión Económica Social; y, Santiago Villafuerte, Coordinador Ministerio de Salud – Banco Mundial, que: “Una vez revisada la información enviada, nos es grato informarle que el equipo del Banco Mundial otorga la no objeción al Manual Operativo (MOP) ajustado del Proyecto en mención que incluye los acuerdos asumidos por el Ecuador en la Cuarta Enmienda y Corrigendum a la Cuarta Enmienda para el Acuerdo de Préstamo BIRF-8946-EC (...)”.

Mediante oficio EC-8946-046-2023 de 06 de julio de 2023, Nelson Gutiérrez, Senior en Protección Social, Gerente del Proyecto Ecuador informó a Andrea Terán, Gerente de Proyecto de la Unidad de Registro Social, Tania Villacreses, Gerente del Proyecto DISIES del Ministerio de Inclusión Económica Social; y, Santiago Villafuerte, Coordinador Ministerio de Salud – Banco Mundial, que: *“En referencia a la carta EC-8946-045-2023 de 5 de julio de 2023, el Banco otorgo la no objeción al Manual Operativo Consolidado del Proyecto Red de Protección Social, es preciso aclarar que la no objeción se refiere al MOP del Proyecto Red de Protección Social que incluye los Acuerdos de Préstamo BIRF-8946-EC y el BIRF-9388-EC”*.

3. OBJETO

Generar el informe técnico justificativo, para reformar el Manual Operativo del Proyecto adecuándolo a los acuerdos establecidos en los contratos de préstamo No.8946-EC y 9388-EC, con base en la no objeción emitida por el Banco Mundial y se expida la resolución para su formalización y socialización.

4. DESARROLLO

El Manual Operativo es una herramienta de apoyo para la ejecución del Proyecto “Red de Protección Social”, en el que se define la responsabilidad de las entidades involucradas en el proceso de ejecución por cada componente, los procedimientos de tipo técnico y administrativo, las cláusulas contractuales, el procedimiento de adquisiciones, la tramitación de desembolsos y la supervisión del cumplimiento de ejecución.

Inicialmente, el manual ha contemplado lo pertinente al contrato de préstamo BIRF 8946-EC de 22 de julio de 2019; sin embargo, al haberse suscrito el nuevo contrato de préstamo No. 9388-EC el 13 de abril de 2023, se ha incorporado lo correspondiente a este nuevo financiamiento, hay que mencionar que el MOP ha debido ser reformado a fin de respaldar y garantizar la correcta ejecución del proyecto en apego las normas del organismo multilateral y demás normativa vigente aplicable, en tal razón, se ha procedido a incorporar lo pertinente al nuevo financiamiento con cargo al contrato de préstamo Nro. 9388-EC el 13 de abril de 2023.

Se destaca que la reforma al MOP, es integral pues atañe a la gestión del Ministerio de Inclusión Económica, Ministerio de Salud Pública y la Unidad del Registro Social; sin embargo, informe técnico hace referencia exclusiva a las modificaciones relacionadas con la implementación del proyecto por parte de la URS.

Por lo expuesto, y para el caso del proyecto y los componentes que son ejecutados desde la URS, se requiere incorporar reformas al Manual Operativo, que han recibido la no objeción del Banco Mundial, emitida mediante Oficio EC-8946-045-2023 de 05 de julio de 2023 (anexo 1), que incluye la versión digital del MOP (anexo 2) y el Oficio EC-8946-046-2023 de 06 de julio de 2023, reformado conforme al siguiente detalle:

Referencia en el MOP reformado	Reforma URS
La sección 1 "Introducción", en lo pertinente a "Modificaciones al Manual Operativo del Proyecto".	Se incorporó texto quedando el párrafo de la siguiente manera: "(...) y su reforma mediante Decreto Ejecutivo 228 de 20 de octubre de 2021 (...)"
	Se modificó texto quedando el párrafo de la siguiente manera: "(...) el/la Directora/a Ejecutivo/a (...)".
La sección 2 "Antecedentes, descripción y componentes del proyecto", en lo pertinente "Antecedentes"	Se incorporó el siguiente párrafo: "En Ecuador, el "Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025", en su objetivo 5, señala "Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social".
La sección 2 "Antecedentes, descripción y componentes del proyecto", en lo pertinente "Antecedentes", numeral 2.1.1 "Red de Protección Social"	Se eliminó parte del texto, y el párrafo quedo de la siguiente manera: "Para definir la elegibilidad de los beneficiarios (individuos o núcleos familiares) de programas sociales se utiliza un índice de clasificación socioeconómica aplicado a la información dentro de la base de datos del Registro Social (RS), que actualmente es administrado por la Unidad del Registro Social, a través de la Coordinación General Técnica."
	Se incorporó el siguiente párrafo: "En 2014, como antecedente al proyecto, se ejecutó un proceso de actualización masivo de RS. A la fecha, la Unidad del Registro Social, ha actualizado la base de información con más de 3.3 millones de registros de núcleos de hogares válidos a nivel nacional con índice métrica 2018".
	Se modificó e incorporó texto en el párrafo, quedando de la siguiente manera: "La Unidad del Registro Social también administra el Registro Interconectado de Programas Sociales (RIPS), que es un sistema de información que integra e interconecta bases de datos de diferentes programas sociales e instituciones, incluida la información del RS. El RIPS tiene como <u>misión administrar la información de la base de datos del Registro Social; y, consolidar y mantener interconectadas las bases de datos de beneficiarios de programas sociales a nivel interinstitucional e institucional para generar información para los proyectos y programas sociales, facilitando la identificación y registro de potenciales beneficiarios.</u> Si bien la Unidad del Registro Social actualmente está intercambiando información con otras bases de datos, el mandato legal de interoperabilidad pertenece a la Dirección Nacional de <u>Registros de Datos Públicos (DINARP)</u> ".
En la sección 2 "Antecedentes, descripción y componentes del proyecto", numeral 2.1.7 "Marco Legal del Proyecto", en lo pertinente al "Acuerdo de Préstamo Nro. BIRF 8946-EC"	Se incorporó el siguiente párrafo: "Mediante Oficio EC-8646-256-2022 de 24 de octubre de 2022, el Banco Mundial informó: "Una vez revisado el documento adjunto, el equipo del Banco Mundial otorga la No Objeción al Manual Operativo presentado (...)".
	Se incorporó el siguiente párrafo: "Mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0008-R, de 15 de noviembre de 2022, la Directora Ejecutiva resuelve que: "APROBAR Y CODIFICAR la reforma al Manual Operativo

	<i>del Proyecto "Red de Protección Social", ajustado con sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial mediante oficio Nro. EC-8646-256-2022 de 24 de octubre de 2022 (...)"</i> .
En la sección 2 "Antecedentes, descripción y componentes del proyecto", numeral 2.1.9 "Objetivo de desarrollo del Proyecto (PDO)"	En la tabla 8, la columna "Indicadores de los objetivos de desarrollo del proyecto", en la fila 1 Se incorporó texto quedando de la siguiente manera: "Porcentaje de hogares en pobreza extrema (decil 1) con información actualizada en el Registro Social".
En la sección 2 "Antecedentes, descripción y componentes del proyecto", en lo pertinente a "Componentes del Proyecto", numeral 2.1.10 "Componente 1: Equidad, Integración y Sostenibilidad", sub numeral 2.1.10.1 "Subcomponente 1.1: Mejoras en el Registro Social"	Se eliminó parte del texto, y el párrafo quedo de la siguiente manera: "El Registro Social - RS, creado en 2009, es el sistema de información que apoya la admisión, el registro y la determinación de la elegibilidad potencial para varios programas sociales en el Ecuador".
	Se incorporó texto quedando el párrafo de la siguiente manera: "En el último trimestre de 2021 se realizan ajustes metodológicos en la métrica del Índice del Registro Social, que implica un cálculo del índice a nivel de hogar y el uso del ponderador poblacional para mejorar la identificación de la población en pobreza y extrema pobreza, el cual está vigente a partir de noviembre de 2021".
	Se incorporó texto quedando el párrafo de la siguiente manera: "El Registro Social recopila información sobre las características socioeconómicas principalmente de las poblaciones pobres y extremadamente pobres, que abarca principalmente la población de acuerdo a la base de datos con corte abril de 2022 se tiene 1.000.776 núcleos familiares en los deciles 1 y 2 lo que representa el 106% a nivel nacional, en tanto se tiene 1.519.828 núcleos familiares en los deciles del 1 al 3 que representan el 96% a nivel nacional"
	Se incorporó texto quedando el párrafo de la siguiente manera: "Si bien la ex SENPLADES desempeñó adecuadamente sus funciones, enfrentó varios desafíos, los procesos de actualización a través de barridos dificultaron que la disponibilidad de información sea continua y dinámica y por ende afectó a la precisión en la focalización de los programas sociales. SENPLADES revisó el modelo de clasificación, mejorando significativamente su precisión. <u>En ese sentido desde la Unidad del Registro Social, mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2019-0004-R del 23 de septiembre de 2019 se acogió la métrica del Registro Social y se aprobaron las líneas de corte del Índice del Registro Social; y; los programas han definido el proceso para determinar el umbral de elegibilidad basado en este nuevo modelo</u> ".
	Se incorporó texto quedando el párrafo de la siguiente manera: "(...) y su reforma el Decreto Ejecutivo 228, de 20 de octubre de 2021".
	Se incorporó texto quedando el párrafo de la siguiente manera: "Con la expedición del Decreto Ejecutivo No.228 que reforma el Decreto Ejecutivo No.712 la Unidad del Registro Social tiene los desafíos de la actualización permanente del Registro Social a partir del consumo e integración de registros administrativos y otras modalidades de

	<i>levantamiento, así como el diseño e implementación del sistema de información”.</i>
	<i>Se incorporó texto quedando el párrafo de la siguiente manera: “Para la actualización de la información de hogares con núcleos familiares en situación de pobreza y extrema pobreza o vulnerabilidad con 36 meses y más, desde la fecha de levantamiento, se implementará la modalidad de visita domiciliaria. A través del proyecto Red de Protección Social se definirá la mejor estrategia de adquisición del servicio”.</i>
	<i>Se incorporó texto quedando el párrafo de la siguiente manera: “Por otra parte, para el incremento de cobertura se definirá el modelo de actualización permanente y función de las necesidades institucionales, se definirán la o las modalidades para recolección de información del RS, que mejor se adecúen al modelo”.</i>
En la sección 2 “Antecedentes, descripción y componentes del proyecto”, en lo pertinente a “Componentes del Proyecto”, numeral 2.1.11 “Indicadores de Desembolso - DLI vinculados al cumplimiento del Proyecto”	En la tabla 11 “DLI Componente 1”, en la columna “DLI”, en la fila 1 se incorporó texto quedando de la siguiente manera “(...) DLI 19, DLI 22”.
	En la tabla 11 “DLI Componente 1”, en la columna “Objetivos”, en la fila 1 se incorporó el siguiente párrafo: “DLI 19 Diseñar un protocolo de interoperabilidad entre la URS y el Registro Civil respecto del uso de la base de datos del REVIT en el cual se extraiga, depura, limpie e integren los registros de los recién nacidos con los registros existentes dentro del sistema de información de la URS, para lo cual se implementarán los procesos de contratación que apoye los procesos necesarios para su ejecución”.
	En la tabla 11 “DLI Componente 1”, en la columna “Objetivos”, en la fila 1 se incorporó texto quedando el párrafo de la siguiente manera: “Las actividades relacionadas con el Subcomponente 1.1 y ejecutadas con cargo a los DLI 2 y 8 ya han sido completadas. Las mismas fueron registradas fuera de STEP. Para el caso de las actividades ejecutadas con cargo al DLI14 (etapa 1 y 2) ejecutables en los años 2022 y 2023 respectivamente, estas forman parte del Plan de Adquisiciones, por lo tanto se incluyen en el Sistema STEP”.
	En la tabla 11 “DLI Componente 1”, en la columna “Objetivos”, en la fila 1 se incorporó el siguiente párrafo: “Para la ejecución del DLI14 (etapa 2), se seleccionará a la o las opedoras, de entre las IES-EP, que hayan sido previamente certificadas por la Unidad del Registro Social”.
	En la tabla 11 “DLI Componente 1”, en la columna “Objetivos”, en la fila 1 se incorporó texto quedando el párrafo de la siguiente manera:

	<i>“En caso de que dentro del pool no haya respuesta positiva para algún territorio no adjudicado, se podrá ofrecer a una de las universidades o escuelas politécnicas que hayan sido adjudicadas en un solo territorio. <u>En el caso del DLI14, etapa 2, deberá ser una operadora que se encuentre previamente certificada por la Unidad del Registro Social</u>”.</i> En la tabla 11 “DLI Componente 1”, en la columna “Objetivos”, en la fila 1 se incorporó texto quedando el párrafo de la siguiente manera: <i>“Si el concurso es declarado desierto en un/os territorio/s, se invitará a presentar ofertas exclusivamente a las universidades y escuelas politécnicas públicas o privadas que tengan presencia en ese o esos territorios y hayan sido certificadas por la Unidad del Registro Social”.</i>
En la sección 2 “Antecedentes, descripción y componentes del proyecto”, en lo pertinente a “Componentes del Proyecto”, numeral 2.1.12 “Componente 2: Asistencia técnica para el desarrollo de capacidades, y monitoreo y evaluación”, sub numeral 2.4.3.1 “Subcomponente 2.1: Asistencia técnica para apoyar las mejoras de Equidad”	En lo referente al párrafo Actualización de la información del Registro Social, se modificó la palabra “verificación” por “validación”. En la tabla 12 Subcomponente 2.1 – Actividades de Asistencia Técnica para las mejoras de equidad, en la columna Actividades de Asistencia Técnica en la segunda fila se incorporó texto quedando el párrafo de la siguiente manera: <i>“Desarrollo de sistemas de actualización continúa de las variables del RS en base a los registros administrativos del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos de la DINARP; <u>así como para el intercambio de datos entre el RS y las fuentes administrativas gubernamentales, que incluirá el desarrollo de propuestas para: i) mejora del índice del RS; ii) protocolos para la integración de la información de registros administrativos en el proceso de actualización permanente de la base de datos del RS</u>”</i> En la tabla 12 Subcomponente 2.1 – Actividades de Asistencia Técnica para las mejoras de equidad, en la columna Actividades de Asistencia Técnica en la tercera fila se cambió la palabra “auditoría” por “verificación”.
En la sección 2 “Antecedentes, descripción y componentes del proyecto”, en lo pertinente a “Componentes del Proyecto”, numeral 2.1.15 “Matrices de indicadores de desembolso - DLI por subcomponente”	En la tabla 15 DLI asociados al subcomponente 1.1, se incorporó la columna “2024”. En la tabla 15 DLI asociados al subcomponente 1.1, en la columna 2023, se incorporó una fila, que señala lo siguiente: “DLI 19. Un protocolo de interoperabilidad funcionado entre la UR y el Registro Civil respecto del uso de la base de datos del REVIT en el cual se extraiga, depura, limpie y unan los registros de los recién nacidos (con un plazo menor a 45 días con los registros existentes dentro del sistema de información de la URS. (USD 4 millones)” En la tabla 15 DLI asociados al subcomponente 1.1, en la columna Línea base se incorporó una fila que señala: “3.021.273 núcleos/hogares” y en la misma se incluyó en la columna 2024, el siguiente texto: “DLI 22: Una base de datos con al menos 3.85 millones de registros de

	núcleos/hogares validados de los cuales al menos 1.13 millones de registros corresponden a los deciles 1 a 3 según el IR 2018 cumpliendo con una cobertura mínima a nivel provincial. (USD 9,4 millones)” En la tabla 15 DLI asociados al subcomponente 1.1, en la fila Desembolsos (Total USD \$68,6 millones), en la columna 2023 se incluyó “USD 4 millones” y en la columna 2024 se incluyó “USD 9,4 millones” En la tabla 15 DLI asociados al subcomponente 1.1, en la fila Gastos Elegibles se incorporó lo siguiente: “Los gastos del Proyecto del Registro Social son encontrados bajo los grupos de la línea de presupuesto nacional 71 (personal que trabaja para el Proyecto RS), 73 (servicios que no son de consultoría y costos operativos), para los DLI 19 y 22”.
En la sección 2 “Antecedentes, descripción y componentes del proyecto”, en lo pertinente a “Componentes del Proyecto”, numeral 2.1.16 “Recursos para la ejecución del Proyecto”	En la tabla 19 Recursos por componente en la columna categorías, en lo pertinente al Componente 2, en la columna “Categoría”, en la fila 1 y 4, se incluyó lo siguiente: “5 (...) 5”; adicionalmente, en las mismas filas en la columna “Fin. Adicional” se incorporó: “1.140.000,00 (...) 420.000,00”
En la sección 3 “Implementación del Proyecto”	Se modificó e incorporó texto, quedando el párrafo de la siguiente manera: “Mediante Decreto Ejecutivo No. 712 de 11 de abril de 2019, se crea la Unidad del Registro Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 228, de 20 de octubre de 2021, dispone: “ <u>Refórmese y sustitúyase el texto del artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 712 del 11 de abril de 2019 por el siguiente: “Artículo 5: Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación. El artículo 7 ibídem establece como atribuciones de la Unidad del Registro Social: “(...) 6. Ejercer la rectoría, coordinar y controlar los procesos de actualización de la información del Registro Social (...)”.</u> ”
En la sección 3 “Implementación del Proyecto”, en lo pertinente a “Implementación Subcomponente 1.1 (Equidad)”	Se modificó e incorporó texto en lo pertinente a las responsabilidades de la URS, quedando de la siguiente manera: “1. Definir el modelo de gestión para la actualización permanente de la información del Registro Social y ponerlo en consideración del Comité. El modelo estará basado principalmente en procesos de actualización por registro administrativo y contemplará un nivel mínimo de levantamiento a los grupos sociales que no cuenten con información de datos administrativos. La información perteneciente a los grupos más vulnerables deberá ser actualizada en un plazo no mayor a los treinta y seis meses, contados a partir de su última actualización; 2. Proponer lineamientos y regulaciones para el funcionamiento del Registro Social para consideración del Registro Social;

	3. (...) obtener (...) hogares (...) o personas (...); 4. (...) y las líneas de corte (...) y elegibilidad de los hogares, (...) o personas (...) La métrica y las líneas de corte deberán ser revisadas al menos una vez al año, con los insumos que para este fin deberá generar y proporcionar el órgano rector de la estadística nacional; 5. Requerir de las entidades públicas que corresponda, los registros administrativos las bases de datos, información y asesoría técnica que fuere necesario para el cumplimiento de su misión y objetivos; 6. Ejercer la rectoría, coordinar y controlar los procesos de actualización de la información del Registro Social; 7. Establecer (...) interoperabilidad, (...) de protección (...) siempre y cuando no contravenga las disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos; 8. (...) investigaciones (...) 9. (...) de información (...) actualice, mantenga y transfiera los registros administrativos (...) de protección social (...) así como cualquier otra información que permita cumplir su misión y objetivos; 10. Generar (...) y demás reportes que requiera el (...)”
En la sección 3 “Implementación del Proyecto”, en lo pertinente a “Implementación del Componente 3”, “Unidad de Implementación del Proyecto – UIP” numeral 3.1.4 “Estructura y Personal de la Unidad de Implementación del Proyecto de la Unidad del Registro Social”	Se cambió la palabra “Productos esperados” por “Entregables / Productos”, en lo que corresponde al personal que forma parte de la Unidad Implementadora del Proyecto. En lo que corresponde al Especialista fiduciario en adquisiciones, respecto a las actividades, se realizaron los siguientes cambios en el texto, quedando de la siguiente manera: “e) <u>Elaborar los documentos de licitación (bases del proceso) para todas las contrataciones que se gestionarán en el Proyecto BM de la URS.</u>” En lo que corresponde al Especialista fiduciario en adquisiciones, respecto a las “Entregables/Productos”, se realizaron modificaciones en el texto, quedando de la siguiente manera: “a) Procesos de adquisiciones coordinados con el Equipo de la URS y los equipos de cada entidad co-ejecutora, acogiendo lo que corresponde al Convenio de Préstamo, relacionados con: (i) <u>documentos de licitación (bases del proceso)</u>, (ii) <u>anuncios</u>, (iii) <u>términos de referencia</u>, (iv) <u>especificaciones técnicas</u>, (v) <u>criterios de evaluación</u>, (vi) <u>elaboración de informes técnicos</u>, con el fin de que se ejecuten oportunamente y con apego a la planificación aprobada. (...) e) <u>Documentos de licitación (bases del proceso) para todas las contrataciones que se gestionarán en el Proyecto BM de la URS debidamente elaborados</u>”.
En la sección 4 “Gestión Financiera del Proyecto”, en lo pertinente a la “Gestión Financiera Unidad de Registro Social”	Se incorporó en lo pertinente a la Gestión Financiera Unidad Implementadora de Proyecto, una tabla que contiene el detalla de los dos financiamientos del proyecto y a su vez por cada uno de ellos se indica a nivel de componentes, subcomponentes, categoría de desembolso, DLIs aplicables y gastos elegibles bajo ítems presupuestarios.

En la sección 4 “Gestión Financiera del Proyecto”, en lo pertinente a la “Gestión Financiera Unidad de Registro Social”, numeral 4.1.3 “Desembolsos Banco Mundial”, 4.1.3.2 “Reembolsos”, punto 4.1.3.2.1 “Proceso interno”	Se incorporó texto quedando el párrafo de la siguiente manera: “Las UDAF de la Unidad del Registro Social, con el apoyo del especialista financiero de la UIP, elaborarán un informe de ejecución presupuestaria de los EEP asociados a los DLI 1, DL2, DL8, DLI 14, <u>DLI19 y DLI22</u> con datos provenientes del e-SIGEF, insumo que servirá para calcular el monto del desembolso que debe realizar el Banco Mundial”
En la sección 4 “Gestión Financiera del Proyecto”, en lo pertinente a la “Gestión Financiera Unidad de Registro Social”, numeral 4.1.13 “Estados financieros del Proyecto”,	En el segundo párrafo se incluyó la palabra “cada”, quedando el párrafo de la siguiente manera: “Los estados financieros reflejarán la ejecución de ambos préstamos BIRF 8946 y BIRF 9338 bajo cada estado financiero preparado por URS, MIES y MSP. Se utilizarán los mismos formatos y contenido principal que ha sido acordado con <u>cada</u> entidad para el préstamo inicial. De igual manera su funcionalidad y plazos de entrega serán los mismos establecidos en los acuerdos legales de préstamos y la Carta de Desembolsos e Información Financiera”.
En la sección 5 “Adquisiciones y Contrataciones”, en lo pertinente a la “Normas generales”	Se modificó el texto quedando el párrafo de la siguiente manera: “ <u>El estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial en los casos que aplique podrá contener las consideraciones establecidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública a la fecha en la que se realice la contratación</u> ”.
En la sección 5 “Adquisiciones y Contrataciones”, en lo pertinente a la “Normas generales”, numeral 5.1.3 “Adquisiciones de bienes y contratación de servicios de no consultoría”, 5.1.3.2 “Opciones de Acceso al Mercado”	Se incluyó el siguiente párrafo: “2. Competencia Limitada: es un tipo de acceso al mercado que se realiza solo por invitación, sin publicidad. Puede ser el método de selección adecuado cuando haya solo un número limitado de empresas o cuando haya motivos excepcionales que justifiquen dejar de lado las modalidades de adquisición abiertas y competitivas”.
En la sección 5 “Adquisiciones y Contrataciones”, en lo pertinente a la “Normas generales”, numeral 5.1.4 “Contratación de servicios de consultoría”, 5.1.4.2 “Opciones de Acceso al Mercado”	Se incluyó el siguiente párrafo: “2. Competencia Limitada: es una modalidad de selección competitiva en la que el Prestatario confecciona una Lista Corta sin recurrir a la publicidad. Puede resultar apropiada cuando haya solo una cantidad limitada de Consultores calificados que puedan llevar adelante el trabajo, o cuando haya otras razones excepcionales justificables. La lista de posibles Consultores a los que el Prestatario solicitará EdI deberá serlo suficientemente amplia como para garantizar una competencia adecuada”.
En la sección 5 “Adquisiciones y Contrataciones”, en lo pertinente a la “Normas generales”, numeral 5.1.8 “Garantías Unidad de Registro Social”	En lo pertinente a la Garantía de Fiel Cumplimiento, se modificó e incorporó texto en el párrafo quedando de la siguiente manera: “El Licitante proporcionará la Garantía de Fiel Cumplimiento al Contratante a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación. La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser emitida por un banco o una institución financiera autorizada para emitir garantías <u>en el país</u> , por el monto y en la forma que sean aceptables para el Contratante, y deberá estar denominada en los tipos y proporciones de la moneda del país del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá validez hasta 28 días después de la fecha de finalización del

	<u>contrato si se trata de una garantía bancaria y hasta un año después de dicha fecha si es una fianza de cumplimiento</u>". En lo pertinente a la Garantía de Buen Uso del Anticipo, se incorporó texto quedando el párrafo de la siguiente manera: <i>"Si por la forma de pago establecida en el contrato, la URS debiera otorgar anticipos, el/la contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente la Garantía de Buen Uso del Anticipo (garantía bancaria) por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban los bienes o servicios. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega - recepción de los bienes u obras materia del contrato"</i>.
En la sección 6 "Planificación", en lo pertinente al "Plan anual de inversiones"	Se incorporó texto en el párrafo quedando de la siguiente manera: <i>"El programa "Red de Protección Social", engloba la ejecución de los Proyectos Emblemáticos Actualización del Registro Social, cuyo número de CUP es: 30400000.0000.382804 y "Fortalecimiento de la actualización permanente del Registro Social", cuyo número de CUP es: 36070000.0000.387649"</i>. Se incorporó el siguiente párrafo: <i>"En cuanto al Proyecto "Fortalecimiento de la actualización permanente del Registro Social", cuenta con Dictamen de Prioridad emitido con Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0125-O, de 30 de septiembre de 2022"</i>.
En la sección 6 "Planificación", en lo pertinente al "Registro del proyecto en el banco de proyectos"	Se modificó texto en el párrafo quedando de la siguiente manera: <i>"Los proyectos que forman parte del Plan Anual de Inversiones se ingresarán y actualizarán anualmente en el banco de proyectos, mediante el sistema nacional denominado Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPI), de la Secretaría Nacional de Planificación "Planifica Ecuador" STPE o la Institución que tenga la competencia"</i>.
En la sección 6 "Planificación", en lo pertinente al "Plan Anual y Plurianual de Inversiones"	Se incorporó texto en el párrafo quedando de la siguiente manera: <i>"Las instancias de Planificación y Financiera de la institución ejecutora y co-ejecutoras del Proyecto, en coordinación con la Coordinación General Técnica de la Unidad del Registro Social, realizará las gestiones correspondientes para que los Proyectos Emblemáticos "Actualización del Registro Social" y "Fortalecimiento de la actualización permanente del Registro Social", estén incluidos en el Plan Anual de Inversiones de la institución encargada de la ejecución del Proyecto; este trámite se lo realizará anualmente durante el tiempo de gestión del Proyecto, conforme a las directrices emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación SNP o la Institución que tenga la competencia"</i>.
En la sección 10 "Anexos"	En el anexo 18 se modificó el nombre al siguiente: <i>"DE LA RECOPIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL"</i>. En el Anexo 27 "Detalle de Indicadores Vinculados a Desembolso", se cambió en la columna Estado en la fila 8 a "Cumplido", en la fila 14 a "Cumplimiento 2023".

5. CONCLUSIONES

- Una vez que se cuenta con la no objeción del Banco Mundial al proyecto de reforma al Manual Operativo del Proyecto postulado desde el MIES en su calidad de ejecutor coordinador de proyecto; y, que mediante correos electrónicos de fechas 05 de julio de 2023 y 06 de julio de 2023 a través de la Gerencia de Proyecto, la Unidad del Registro Social ha sido informada de la no objeción emitida, corresponde por tanto formalizar su aprobación, por acto administrativo emitido por la máxima autoridad de la URS.
- Reformar la Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0008-R de 15 de noviembre de 2022, que contiene la reforma integral del Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, y actualizar el MOP de conformidad a la No Objeción emitida por el Banco Mundial, mediante Oficios EC-8946-045-2023 de 05 de julio de 2023 y EC-8946-046-2023 de 06 de julio de 2023; así como la codificación.

6. RECOMENDACIONES

Emitir la resolución con la reforma al Manual Operativo del Proyecto Red de Protección Social reformado, conforme la no objeción emitida por el Banco Mundial, mediante Oficios EC-8946-045-2023 de 05 de julio de 2023 y EC-8946-046-2023 de 06 de julio de 2023; así como su codificación.

Una vez que se cuente con emisión del acto administrativo pertinente, se recomienda proceder con la respectiva socialización.

7. ANEXOS

Anexo 1: Oficio EC-8946-045-2023 de 05 de julio de 2023

Anexo 2: MOP actualizado

Anexo 3: Oficio EC-8946-046-2023 de 06 de julio de 2023

Anexo 4: Correo electrónico de 26 de junio de 2023

Anexo 5: Correo electrónico de 03 de julio de 2023

Anexo 6: Correo electrónico de 05 de julio de 2023

Anexo 7: Correo electrónico de 06 de julio de 2023

8. FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN:

Acciones	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Carlota Aguilar	Especialista del Proyecto	 Firmado electrónicamente por: CARLOTA XIMENA AGUILAR MONTUFAR	10/07/2023
Revisado por:	Andrea Terán	Gerente de Proyecto	 Firmado electrónicamente por: ANDREA PAOLA TERAN ESPINOSA	
Aprobado por:	Carlos Encalada	Coordinador General Técnico, (E) - URS	 Firmado electrónicamente por: CARLOS RENE ENCALADA NICOLALDE	



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.